

DISPOSICION N° 032/08

Santa Fe, 17 de marzo de 2008.-

Vista la inactividad que se producirá en el Organismo con motivo de los días no laborables de Semana Santa y el feriado del próximo lunes 24 de marzo; y,

CONSIDERANDO:

Que con el objeto de evitar los perjuicios que podrían derivarse para todos los usuarios del servicio, se estima necesario efectuar una suspensión de los plazos registrales a partir de la cero (0) hora del día jueves 20 y hasta las veinticuatro (24) horas del día lunes 24 de marzo, limitada exclusivamente a los certificados e informes cuya vigencia esté comprendida en el mismo, extendiéndoselo igualmente para la presentación tempestiva de los documentos cuyos términos de presentación o caducidad se hallan operado durante dicho lapso;

Por todo ello y de conformidad con las facultades emergentes de la Ley 9262 y Resolución Ministerial N° 981/83,

EL DIRECTOR DEL REGISTRO GENERAL – SANTA FE

DISPONE :

1º.- Suspender los plazos registrales contenidos en la Ley 6435 a partir de la cero (0) hora del día jueves 20 y hasta las veinticuatro (24) horas del día lunes 24 de marzo de 2008, exclusivamente en lo que respecta a los certificados e informes cuya vigencia esté comprendida en dicho período.

Sin perjuicio de ello, la suspensión de plazos se considerará extendida hasta las doce (12) horas del día viernes 28 de marzo de 2008 al sólo efecto de posibilitar la presentación tempestiva de los documentos cuyos términos de presentación o caducidad se hallan operado durante aquel lapso.

2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. José Eduardo Parma
Director
Registro General – Santa Fe